

# TOP 5 AMBIENTAL DE LA SEMANA

Febrero 2023

18va edición

**Proyecto de Resolución que delimita temporalmente como zona de protección ambiental un área de alto potencial minero.**



Conozca los 5 aspectos fundamentales sobre el nuevo proyecto de Resolución publicado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (“MADS”), por medio del cual se busca la delimitación temporal como zona de protección, de un área ubicada en distintos municipios de los departamentos de Antioquia, Caldas y Risaralda.

# 1

**¿Cuál es el objeto del nuevo Proyecto de Resolución (“PR”)?**

El PR busca declarar y delimitar de manera temporal un área aproximada de 92.701 hectáreas, como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente en los municipios de Caramanta, Jardín, Valparaíso, Támesis, La Pintada, Jericó, Pueblorrico, Tarso, Fredonia, Santa Bárbara (Antioquia), Riosucio, Aguadas (Caldas) y Mistrató (Risaralda).

# 2

## ¿Qué motiva la expedición de este PR?

Si bien se destaca que la zona de interés ya cuenta con áreas delimitadas y declaradas como protegidas, el Consejo de Estado (“CE”) mediante Sentencia No. 250002341000-2013-02459-01 del 04 de agosto de 2022, determinó que la administración presenta falencias en la implementación de acciones dirigidas a la protección de los territorios protegidos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“SINAP”), así como también en la implementación de las líneas estratégicas definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante el CONPES 4050, para la conservación de los nuevos territorios declarados como zona de protección por las autoridades ambientales.

Es por ello, que el CE ordenó implementar una estrategia temporal que permita garantizar la protección de las áreas del SINAP mientras se lleva a cabo la delimitación territorial ambiental de manera definitiva. Consecuentemente, el MADS publica este PR buscando delimitar un área estratégica identificada en los departamentos de Antioquia, Caldas y Risaralda, y la cual actualmente no cuenta con un instrumento de manejo y control ambiental que, a juicio del MADS, garantice de manera efectiva la protección de los recursos ecosistémicos y de biodiversidad presentes en la zona.

# 3

## ¿Qué implicaciones tiene el PR frente a los proyectos mineros actualmente titulados dentro de la zona de interés?

Con base en la información remitida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico a la Agencia Nacional de Minería (“ANM”), se identificó la existencia de 6 títulos en etapa de exploración, 1 en etapa de construcción y montaje y 21 en etapa de explotación, así como también 108 solicitudes de titulación minera pendientes de ser aprobadas.

Por lo tanto, con el fin de no limitar la actividad extractiva en el país y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, por medio de la cual se regulan aspectos asociados a las zonas excluibles de la minería, el interesado en tramitar un contrato de concesión minera ante la ANM deberá presentar los estudios pertinentes que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con el objetivo de conservación de la zona declarada. No obstante, es importante aclarar que las disposiciones del PR serán aplicables únicamente para el área delimitada, excluyendo las áreas tituladas para el desarrollo de actividades mineras que ya cuentan con licencia ambiental, plan de manejo ambiental u otro instrumento de manejo y control ambiental.

# 4

## ¿Qué obligaciones adicionales se derivarían de este PR?

Algunas obligaciones relevantes que se pretenden imponer son:

- La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS deberá remitir el acto administrativo por el cual se aprueba el PR, así como la cartografía correspondiente a la ANM para su incorporación en el Catastro Minero Nacional.
- Las autoridades ambientales no podrán otorgar nuevos permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, planes de manejo ambiental u otro tipo de instrumentos de manejo y control ambiental para el desarrollo de actividades de alto impacto dentro de la zona delimitada.
- Las autoridades ambientales de orden nacional y regional deberán dar inicio a la ruta establecida en la Resolución 1125 de 2015, mediante la cual se exhorta a dichas autoridades a la elaboración de estudios para la declaratoria de áreas protegidas.

# 5

## ¿Cuál es el término de vigencia de esta medida?

Teniendo en cuenta que esta medida será de carácter temporal, el PR establece un término de vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación, con la posibilidad de ser prorrogado hasta por un año más, a discreción del MADS y el Ministerio de Minas y Energía.

El PR estará abierto para comentarios de la ciudadanía hasta el 28 de febrero del presente año.

Para conocer los potenciales efectos de este PR en sus operaciones, no dude en contactar a nuestra Área de Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible.

### Para mayor información:



**Camilo Martínez**

Socio Director  
cmartinez@dlapipermb.com



**Camila del Villar**

Directora  
mcdelvillar@dlapipermb.com